






En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de septiembre de 2022, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - F.A.E.C.Y.S.** - los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, CESAR GUERRERO Daniel LOVERA y Adrián FERREIRA conjuntamente con los Dres. Jorge Emilio BARBIERI y Mariana PAULINO CASTRO constituyendo domicilio especial en Av. Julio A. Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial; y por la parte empresaria **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO (FAEVYT)**, Gustavo HANI, Walter RODRÍGUEZ, Andrés DEYA, Martín ROMANO, Cr. Gerardo BELIO, el Dr. Agustín Alejandro BEVERAGGI, Cra. MARINA GONCALVES, constituyendo domicilio especial en Viamonte 640 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de la actividad de turismo; y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del CCT N° 547/08, ratificando la plena vigencia del mismo.

Las partes pactan lo siguiente:



Primero: Se traslada la Asignación No Remunerativa correspondiente al mes de enero de 2023 al mes de septiembre de 2022, con los mismos alcances y efectos. Todos los incrementos pactados en el acta de fecha 19 de mayo de 2022 mantendrán su carácter de no remunerativos y quedarán en consecuencia incorporados a las escalas salariales de los salarios básicos convencionales correspondientes para cada categoría vigentes al mes de marzo de 2023 a partir del mes de abril de 2023.

Segundo: Podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados unilateralmente por los empleadores a cuenta de los aumentos que determine el presente Acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada a partir del mes de agosto de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Tercero: Las partes ratifican las cláusulas no modificadas del convenio suscripto con fecha 19 de mayo de 2022 y expresamente en relación al compromiso de reunirse en el mes de enero de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones, atento a las variaciones económicas que podrían haber afectado dichas escalas pactadas en dicho acuerdo y desde la vigencia del mismo. En tal sentido, ambas partes ratifican como próxima, exclusiva y excluyente reunión, la que se realizará en el mes de enero de 2023.

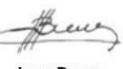

Cuarto: Es condición suspensiva inicial para la validez y exigibilidad de este Acuerdo, su previa homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, lo que así solicitan las partes. Para el caso de estar pendiente la homologación de este acuerdo y se produzcan el vencimiento de los plazos pactados, los empleadores



César Guerrero
Secretario de Asesoría, Medicina
y Seguridad en el Trabajo
FAECS



Armando Cavalleri
Secretario General



Jorge Bence
Sec A. Laborales



Mariana Paulino Castro
Asesora Letrada



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



abonarán las sumas devengadas con la mención de "Pago anticipo a cuenta Acuerdo Colectivo Septiembre 2022", el que quedará reemplazado y compensado por los rubros correspondientes una vez homologado el Acuerdo.


Las partes solicitarán la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



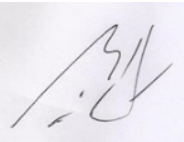
Armando Cavalieri
Secretario General




ROMANS VICENTE MARTIN



Jorge Bence
Sec A. Laborales



César Guerrero
Secretario de Higiene, Medicina
y Seguridad en el Trabajo
FAECTS



Jorge Barbieri
Asesor Letrado



Meriana Paulino Castro
Asesora Letrada